I.C.A. 01/11/2023 16:53
Al Contestar cite este No.: **17232100968**
Origen: Gerencia Seccional Boyacá
Destino: MAZDAMOTORS
Anexos: Fol:9

15.800.6
Duitama,

Señor
EGIDIO ACEVEDO LOPEZ
MAZDAMOTORS
Tel: 7606725
Calle 20 No. 30-74
Duitama, Boyacá

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública No. SB-008-2023 / CONTRATO No. BOY-013-2023.

Cordial saludo,

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. **SB-008-2023**, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, INCLUIDO BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS TRAILERS PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA GERENCIA SECCIONAL BOYACÁ",** la Gerencia Seccional Boyacá del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **EGIDIO ACEVEDO LOPEZ,** nombre comercial **MAZDAMOTORS,** con Nit **9.527.907-0,,** mediante documento radicados en la plataforma SECOP II del 24 de octubre de 2023, a las 12:42 p.m.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

1.**OBJETO:**

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, INCLUIDO BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS TRAILERS PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA GERENCIA SECCIONAL BOYACÁ", el objeto de la presente contratación se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las cuales se describen en el estudio previo e invitación publica SB-008-2023, documentos que hacen parte integral de este documento.

2.**PLAZO DE EJECUCIÓN**:

El plazo de ejecución del presente contrato será por el tiempo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista)

3.**VALOR:**

El valor estimado para la contratación es de **$20.000.000 VEINTE MILLONES DE PESOS** incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad. Lo anterior teniendo en cuenta que se estudiaron las seis cotizaciones, presentadas por Talleres de la región las cuales no cumplen con la totalidad de los ítems solicitados para el objeto de este proceso

El valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con el Análisis del sector realizado por el Grupo de Gestión Contractual, necesidad que se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones aprobado para la entidad en la presente vigencia.

4.**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**:

CDP No.	SUBGERENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VR. CDP	VR. AFECTADO
2423	008 SUBG PROTECCION ANIMAL	C-1707-1100-5-0-1707024-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CONTROL A LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES - PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, E INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	$ 10.000.000	$ 10.000.000
			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE		

2223	009 SUBG. PROTECCION VEGETA	C-1707-1100-5-0-1707058-02	CONTROL A LA MOVILIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL Y FORESTALES - PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, E INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	$ 10.000.000	$ 10.000.000
			TOTAL	**$ 20.000.000**	**$ 20.000.000**

5.LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberá ser entregados y/o prestados previo acuerdo con el(los) supervisor(es) del contrato, para que allí se haga su respectiva entrega en:

OFICINA	DIRECCIÓN
ICA Duitama, Granja Surbatá	Kilómetro 5 Vía Paipa-Duitama
ICA Puesto de Control Soata	Km 3 via Soata Susacon
ICA Puesto de control Tuta	Peaje Tuta, ruta 55

6.FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al OFERENTE FAVORECIDO, el valor de la oferta en DOS PAGOS, primer pago con corte al avance de lo ejecutado y aprobado por el supervisor al término del primer mes y el segundo pago a la entrega de los tráiler intervenidos de acuerdo a la prestación del servicio, previa aprobación del supervisor del contrato, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad, acorde con las directrices establecidas por el ministerio de hacienda y crédito público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales, parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

El (Los) pago(s) a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente Seccional del ICA Boyacá y/o del funcionario o contratista que delegue el mismo.

Teléfono: 7563030 / Extensión 8000

Correo Electrónico: gerencia.boyaca@ica.gov.co

Tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en los numerales 2.2.7; 2.2.7.1 y 2.3.5 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor, contaran con el acompañamiento de los profesionales de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo."

Nota: Los informes elaborados por el supervisor antes mencionado, serán consolidados para informes finales

8.OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

8.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, en los estudios previos y en la oferta.

2. Asumir costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envío o desplazamiento al sito en donde se entregarán los bienes y/o se prestarán los servicios.

3. El proponente deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos en el presente documento.

4. Los bienes, servicios y/o suministro objeto de la presente contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de oferta).

5. En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

6. Los servicios objeto de la presente contratación, deberán ser acordes con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.

7. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato.

8. Constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones y los mecanismos de cobertura correspondientes.

9. Garantizar la buena calidad de los bienes y servicios objeto de la presente contratación.

10. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo

8.2 Obligaciones Especificas del contratista

Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el en el presente proceso, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.

2. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.

3. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde a lo establecido en el presente documento.

4. Acatar las instrucciones que imparta el ICA durante el desarrollo del contrato.

5. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir y/o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas

siguientes a la solicitud.

6. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

7. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el ICA al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados.

8. Informar de inmediato al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

9. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones que pudieran presentarse.

11. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

12. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

8.3 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que el servicio objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.

4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.

6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.

8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

9.**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**.

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

10.**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:**

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

a.Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

b. Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

11.**GARANTÍAS:**

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso de selección y del contrato a celebrar, concluyéndose que los

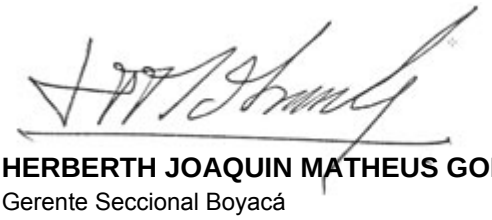
oferentes y el contratista seleccionado, se obligan respectivamente a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso. Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento del servicio	Equivalente al veinte **(20%)** del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad de los servicios	Equivalente al diez **(10 %)** del valor total del contrato. El porcentaje anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Lo anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad e indemnizaciones Estatal de los laborales. Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado

Atentamente,

HERBERTH JOAQUÍN MATHEUS GÓMEZ

Gerente Seccional



HERBERTH JOAQUIN MATHEUS GOMEZ
Gerente Seccional Boyacá

Elaboró: Karen Adriana Suarez Rios